

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11335 ORDEN de 31 de julio de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se declara al Certamen Internacional de Tunas "Costa Cálida" "Fiesta de Interés Turístico Regional".

Vista la solicitud realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia con fecha 23 de junio de 1997 en la que se solicita la concesión de la declaración de "Fiesta de Interés Turístico Regional" para el Certamen Internacional de Tunas "Costa Cálida".

Resultando que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.º y 3.º de la Orden de 15 de marzo de 1985 (B.O.R.M. de 27 de marzo).

Considerando que el Certamen Internacional de Tunas "Costa Cálida", se hace merecedor de tal denominación honorífica, habida cuenta de la originalidad, afluencia de visitantes y tradición popular del festejo.

Visto el artículo 5.º de la Orden de 15 de marzo de 1985,

RESUELVO

Declarar al Certamen Internacional de Tunas "Costa Cálida", "Fiesta de Interés Turístico Regional", ordenando su inscripción en el Registro correspondiente, y la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de julio de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11177 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo en Zarcilla de Ramos, en el término municipal de Lorca a solicitud de doña Ana María Picón Ruzafa.

Visto el expediente número 580/96, seguido a doña Ana María Picón Ruzafa, D.N.I. 23.192.565 con domicilio social en calle Tudela, 4, 30810-Zarcilla de Ramos, Lorca (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de explotación porcina de cebo, en la Diputación de Zarcilla de Ramos, en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero.

Mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 1996 la mercantil referenciada presentó proyecto descriptivo de las características más significativas de la futura explotación.

Segundo.

En fecha 11 de noviembre de 1996 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero.

Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. del martes, 15 de abril de 1997), al objeto

de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado.

Cuarto.

Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción de una Explotación porcina de cebo, en la Diputación de Zarcilla de Ramos, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto.

El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien: